



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ALG - 0892 - 2018

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
NIT:	805.021.222-9
DIRECCIÓN:	AVENIDA 4N No. 49 - 110
TELEFONO:	6644900
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA TRASLADAR AL TALENTO HUMANO DEL BANCO DE LECHE A LOS DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: VISITAS DOMICILIARIAS, CAPTACIÓN Y SEGUIMIENTO A MADRES DONANTES, SALIDAS A RECOLECCIÓN DE LECHE HUMANA, REALIZACIÓN DE TALLERES EN LAS DIFERENTES ENTIDADES DE SALUD Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO " CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES SOCIALES, COMUNITARIAS, SECTORIALES E INTERSECTORIALES" Y "EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD"
VALOR:	\$ 13.199.700 IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
CDP No:	613 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber **JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 expedida en Ipiales, actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 043 del 06 de Febrero de 2018-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**; y de otra parte, **ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 16.705.466 de Cali, en su calidad de Suplente del Gerente de la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** con NIT. No. 805.021.222-9, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia presentado por la Coordinadora del Banco de Leche Humana se requiere de transporte especial para trasladar al talento humano del banco de leche a través del Plan de Intervenciones Colectivas por medio de la contratación de las tecnologías: "Conformación y Fortalecimiento De Redes Sociales, Comunitarias, Sectoriales e Intersectoriales" y "Educación y Comunicación para la Salud", para ser ejecutadas desde el Banco de Leche del HUDN en alianza con el Instituto Departamental de Salud de Nariño. **2)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación y considerando que la cuantía del objeto a contratar es inferior a 150 SMLMV el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, podrá hacer solicitud simple de ofertas; dichas cotizaciones fueron presentadas por tres oferentes, entre ellos TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. **3)** Que una vez realizada la correspondiente evaluación jurídica, y Técnica, se efectúa verificación de la propuesta económica de los oferentes presentados y se determina que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. presenta la propuesta de menor valor y se hace acreedora a la adjudicación del contrato, en consideración a la favorabilidad y de las condiciones técnicas requeridas, contando con la disponibilidad presupuestal para tal efecto. De conformidad con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA** se compromete a la prestación del servicio de transporte especial para trasladar al talento humano del banco de leche a los diferentes lugares del municipio de Pasto, para cumplir con las siguientes actividades: visitas domiciliarias, captación y seguimiento a madres donantes, salidas a recolección de leche humana, realización de talleres en las diferentes entidades de salud y demás actividades que se requieran a fin de dar cumplimiento al proyecto " Conformación y Fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales" y "Educación y Comunicación para la salud" **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes actividades: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en esta contratación. **2.** Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la

con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondiente. **6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna de objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **7.** Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes. **8.** Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes. **9.** Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden. **10.** Apoyar al responsable de la dependencia en la ejecución de funciones que se desarrollen en ella. **11.** Desarrollar funciones propias que requiera el puesto. **12.** Dar un adecuado apoyo en los programas, proyectos, servicios y cumplimiento de las tareas. **13.** Velar por la buena presentación y orden del vehículo. **14.** Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en relación del cargo. **15.** Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el transporte del talento humano del banco de leche humano. **16.** Efectuar la prestación del servicio del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado por el supervisor. **17.** Cumplir estrictamente con los horarios y sitios establecidos para el abordaje del talento humano de banco de leche humana, como también su sitio de descargue. Cuando por algún motivo el vehículo en mención sufra daños mecánicos que impidan la prestación del servicio, se debe dar aviso al supervisor del contrato con tiempo prudencial para la asignación de un replazo en la prestación del servicio con honorarios a cargo al contratista. **18.** Colaborar con la entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. **19.** Cumplir las instrucciones compartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. **20.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **21.** El conductor del vehículo y/o la empresa prestadora del servicio son los únicos responsables de las de las infracciones de tránsito que puedan ocurrir durante los desplazamientos. **22.** Cumplir todos aquellos requisitos establecidos por el Decreto 348 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas que regulen la materia sobre transporte terrestre. **23.** Aportar los documentos requeridos para el buen cumplimiento del objeto contractual tanto del vehículo como del conductor (copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia de la revisión técnico mecánica del vehículo vigente (si aplica), copia del SOAT vigente, copia de la licencia de conducción del conductor, copia del RUNT del conductor, seguro contractual y extracontractual, y Tarjeta de operación). **24.** Trasladar el talento humano del banco de leche a los sitios seleccionados según programación mensual establecida. **25.** Mantener buenas relaciones de respeto y consideración con el equipo de trabajo, demostrando liderazgo en la organización del servicio y distribución de tareas. **26.** Respetar y hacer uso del conducto regular ante situaciones que representen alteración en la dinámica del servicio. **27.** No acudir al cumplimiento de sus actividades bajo efecto de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. **28.** Informar inmediatamente de toda circunstancia que afecte de forma grave el desarrollo del objeto contractual. **TERCERA- OBLIGACIONES DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE.-1.** Los conductores deberán estar afiliados a la empresa de transporte y contar con tres (3) años de experiencia los cuales serán contados a partir de la fecha de la Licencia de Conducción. **2.** Licencia de conducción vigente de 4ª o 5ª categoría. **3.** Buena presentación personal. **4.** El contratista atenderá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal y/o vehículo que por deficiencia o inconveniencia que solicite el HUDN en forma escrita, por intermedio del supervisor del contrato. **5.** El Contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentra prestando el servicio de forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita por el supervisor del contrato de HUDN. Así mismo, exigirá al contratista, en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de transporte, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia. **6.** El Contratista deberá reemplazar de forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de replazo debe tener el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos y demás elementos. El Contratista deberá enviar las hojas de vida y los documentos soportes del talento humano propuesto para su estudio. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.- 1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **2.** Designar al supervisor del contrato. **3.** Suministrar la información y documentación que el Contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato, de acuerdo a la su naturaleza y objeto. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato será por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$13.199.700)** IVA incluido. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: mediante actas parciales mensuales equivalentes a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MDA/CTE (\$4.399.900) junto con el reporte de las salidas realizadas con el talento humano de banco de leche humana. **PARAGRAFO:** El Hospital cancelará al CONTRATISTA previo visto bueno del supervisor y el cumplimiento de los siguientes requisitos: Constancia de legalización del contrato, Acta de inicio, Informe de supervisor y contratista, con soportes cuando se requiera, Pago de seguridad social y parafiscales, Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, Acta de liquidación, Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste los días de prestación del servicio y la calidad del servicio prestado. **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato es a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de diciembre de 2018. **SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento, ni genera el pago de prestaciones sociales. **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Interno del Hospital – Acuerdo No. 006 del veintitrés (23) de mayo de 2014 - y demás normas vigentes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL. **NOVENA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN INTERNO:** El CONTRATISTA declara por el presente

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



contrato, que conoce el Estatuto interno de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 del veintitrés (23) de mayo de 2014.

DECIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL el veinte (20%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** El incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE impondrá al CONTRATISTA multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, por cada día de incumplimiento, así: **a)** Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas dentro del plazo concedido, el 0,5% del valor del contrato. **b)** Por el incumplimiento de las obligaciones de que trata el presente contrato, el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes establecen que el procedimiento para cobrar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecida es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Contratista autoriza al HOSPITAL a recaudarlas, haciendo la deducción de los saldos que se encuentren pendientes de pago a favor del contratista o podrá recaudarse directamente de la liquidación total o parcial del contrato o de las garantías constituidas, como lo acepta el contratista con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los costos que demande el presente contrato se imputarán al Rubro D116 por concepto de Programas de Fortalecimiento Institucional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 613 del 06 de Septiembre del 2018. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL se reserva la facultad de modificar, terminar, interpretar unilateralmente y declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.-** el contratista deberá constituir las siguientes pólizas: **a) De cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones, cuya vigencia será por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más, **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** del personal con el que se desarrollará la prestación del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar y deberá extenderse por el termino de tres (3) años contados a partir de su perfeccionamiento. **c) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros (cuyo asegurado sea el contratista):** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, extensible por el termino de 2 años y 6 meses, contados a partir de su perfeccionamiento. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del Hospital. **DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de esta orden, será realizada por la Coordinadora del Banco de Leche Huma del HOSPITAL. **DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **VIGESIMA.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Además del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, el **CONTRATISTA** deberá cumplir los siguientes requisitos de legalización: 1) Pago de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del presente contrato, pago de estampillas Pro Desarrollo Universidad de Nariño por el cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y pago de estampillas Pro Cultura por el dos (2%) por ciento del valor total del contrato. En constancia se firma en Pasto, a los

01 OCT 2018

CONTRATANTE:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental de
Nariño ESE

CONTRATISTA:

ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Suplente del Gerente
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A

